

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

SERIE 190 -1971

ORDENANZA NUM. 5

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR SANTIAGO R. AGOSTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P.R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor SANTIAGO R. AGOSTO ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encerrada una casa:

URBANO: Solar radicado en el Bo. Playa del término municipal de Salinas, con un área superficial de 465.60 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE Y OESTE en 21.20 metros y 14.20 metros con parte de la finca propiedad de Luce & Co.; Por el SUR en 27.30 metros con un callejón vecinal y por el ESTE en 24.20 metros con la Carretera Núm. 701.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante,) arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-70R-351, Proyecto Núm. 2-70-345p.

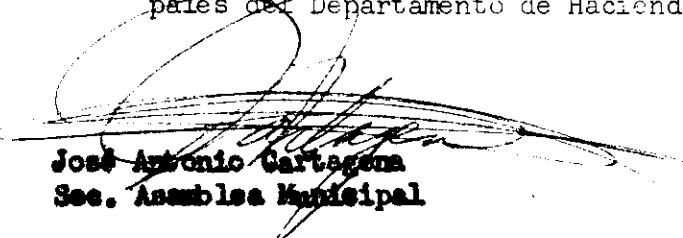
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 232.80; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el \_\_\_\_\_ por ciento del valor tasado.

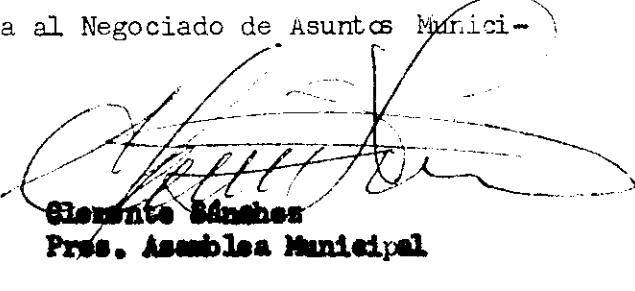
POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Cr. SANTIAGO R. AGOSTO por el precio de \$ 232.80, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDILLO SOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

  
Clemente Bánchez  
Pres. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 5

-2-

SERIE 1970-71

por el Hon. Alcalde, Tarsilio Godreau Ramos, a los \_\_\_ días del mes  
de \_\_\_ de 19\_\_.

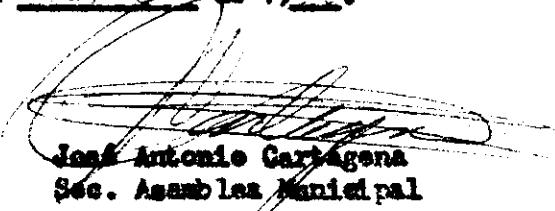
  
TARSILIO GODEREAU RAMOS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO:  
Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie  
1970-71, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión  
extraordinaria del dia 23 de julio de 1970.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos  
de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez,  
Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Lora, Isidoro Mateo, Marcellino Mateo, Díosdada  
González Calón, Ernesto Aponte, Ángel López Díaz, Ángel Rubén Mistil, Luis Bernier,  
Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodríguez Pérez y Nalida Sanabria. Ausentes:  
Fernando Febus.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello  
oficial de este municipio, hoy día \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal